

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	022	010	2019	3110	3110
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		INPC-DAF-2019-1143-M		1137
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	11250 REGULARIZACION POR LIQUIDACIÓN INDEBIDA DE FONDOS			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	1711919843 ANALUISA ESTEVEZ SORAYA DE LOS ANGELES					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	520.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										520.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										520.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										520.00

SON: QUINIENTOS VEINTE DOLARES

DESCRIPCION: RENDICIÓN DEL FONDO NRO 342 AÑO 2014 CORRESPONDIENTE A LA SRA. SORAYA ANALUISA POR ANTICIPO DE VIÁTICOS SEGÚN MEMORANDO INPC-DAF-2019-1143-M DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019 Y AUTORIZACIÓN MEDIANTE MEMORANDO INPC-DAF-2019-1794-M DE 22 DE OCTUBRE DE 2019

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 22/10/2019	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	022	010	2019	3110 3110
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		INPC-DAF-2019-1143-M 1137	
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	11250 REGULARIZACION POR LIQUIDACIÓN INDEBIDA DE FONDOS		
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	1711919843 ANALUISA ESTEVEZ SORAYA DE LOS ANGELES				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 22/10/2019	 <hr/> Funcionario Responsable	 <hr/> Director Financiero



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Recibido por: *Gracie Ibarra*
 Fecha: *22-10-2019* Hora: *16:20*
 Designado a: *Autorización de fraccados de ociosos*
 Fecha: *22-10-19* Hora: *16:20 a nombre*

Memorando Nro. INPC-DAF-2019-1794-M

Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

PARA: Srta. Mgs. Karina Fernanda Veloz Navas
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: Solicitud autorización - Rendición de Fondo Nro. 342 de años anteriores

De mi consideración:

La Unidad de Contabilidad mantiene abierta la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 – Recuperación de Fondos por \$520,00 (QUINIENTOS VENITE CON 00/100 USD), correspondiente al Fondo Nro. 342 de la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Estévez, por concepto de viáticos no justificados ni regularizados por los funcionarios responsables de la Unidad de Contabilidad durante el 2014.

En este sentido, el 03 de junio de 2019 mediante Memorando Nro. INPC-DAF-2019-1143-M, la actual Unidad de Contabilidad solicitó autorizar la rendición del Fondo Nro. 342 por \$520,00 con presupuesto del presente año fiscal, para cerrar la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843. A su vez, disponer a quien corresponda, la emisión de la certificación presupuestaria que permita concluir la rendición.

Con los antecedentes expuestos, la Unidad de Contabilidad verificó la disponibilidad presupuestaria en el ítem 530303; lo cual, permitirá la rendición y regularización del Fondo. Por lo cual, solicito a usted, autorizar la rendición del Fondo Nro. 342 por \$520,00 afectando el presupuesto del 2019, con el objetivo de cerrar la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 que equivocadamente se encuentra abierta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Cecilia Alexandra Pazmiño Uribe
CONTADORA GENERAL

Referencias:
 - INPC-DAF-2019-1143-M

dh



Ministerio de Finanzas
del Ecuador

Ejercicio: 2019

Código Entidad: 141-0000-0000

Con Asientos Cliente

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL - -
LIBRO MAYOR POR UNIDAD EJECUTORA
DEL 01 ENERO 2019 AL 23 OCTUBRE 2019

Página: 1 de 1

Fecha: 23/10/2019 10:38:36

Reporte: R00819607.rpt

Impreso por



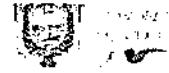
CUENTA 112-50-00 Por Recuperación de Fondos

AUXILIAR 01: 14100000000 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

AUXILIAR 02: 1711919843 ANALUISA ESTEVEZ SORAYA DE LOS ANGELES

AUXILIAR 03: 0 SIN CODIGO AUXILIAR

FECHA	NO CUR	CLASE REGISTRO	NO EXPEDIENTE	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
22/10/2019	91037206	PAR	141000000000000000000003110	RENDICIÓN DEL FONDO NRO 342 AÑO 2014 CORRESPONDIENTE A LA SRA. SORAYA ANALUISA POR ANTICIPO DE VIATICOS SEGUN MEMORANDO INPC-DAF-2019-1143-M DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019 Y AUTORIZACION MEDIANTE MEMORANDO INPC-DAF-2019-1794-M DE 22 DE OCTUBRE DE 2019	520.00	0.00
				SALDO INICIAL	520.00	520.00
				Subtotal Flujos	0.00	520.00
				Subtotal por Auxiliares	520.00	520.00
				Saldo por Auxiliares	520.00	0.00
				TOTAL CUENTA	520.00	520.00
				SALDO CUENTA	520.00	0.00



Memorando Nro. INPC-DAF-2019-1143-M

Quito, D.M., 03 de junio de 2019

PARA: Srta. Mgs. Karina Fernanda Veloz Navas
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: Seguimiento Cierre Cuenta Contable 112-50-00 auxiliar 1711919843 a Recuperación de Fondos correspondientes a la Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar a usted, las actividades realizadas y los resultados obtenidos para el cierre de la cuenta contable 112-50-00 auxiliar 1711919843 – Recuperación de Fondos correspondiente a la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez.

Antecedentes:

El 09 de septiembre de 2015 mediante CUR 6384, la Dirección Administrativa Financiera elaboró y autorizó el pago de Nómina para Liquidación de Haberes de Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez con C.I. 1711919843 por \$2.563,65. En dicho pago, dentro del Formulario de Liquidación de Haberes, se detalló que la ex funcionaria no mantiene viáticos pendientes.

Sin embargo, al 31 de diciembre de 2014 – 2015 – 2016 – 2017, la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 – Recuperación de Fondos, mantuvo un saldo por \$1.148,51 pendiente por recaudar y/o regularizar correspondiente a los anticipos de viáticos no justificados durante el 2014 de la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez; de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. Fondo	CUR	Monto	Fecha salida	Fecha retorno	Destino
104	5874	\$ 115,16	27-abr-14	30-abr-14	Manta
148	5875	\$ 130,53	15-may-14	23-may-14	Cuenca Guayaquil
274	6987	\$ 15,80	02-jul-14	02-jul-14	Riobamba
296	6980	\$ 9,60	08-jul-14	08-jul-14	Riobamba
428	6824	\$ 12,82	28-ago-14	28-ago-14	Riobamba
437	6825	\$ 5,18	31-ago-14	02-sep-14	Cuenca Guayaquil
310	-	\$ 555,00	13-jul-14	17-jul-14	Cuenca Ingapirca Loja
342	-	\$ 520,00	27-jul-14	31-jul-14	Guayaquil Portoviejo
Subtotal:		\$ 1.364,09			
Devolución (rol de pagos):		\$ 215,58			
Total por devolver:		\$ 1.148,51			



RECIBIDO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Nombre: *Carla Veloz* Hora: *5:48*
No. Trámite: *01-03-2019* Fecha: *03/06/19*



Memorando Nro. INPC-DAF-2019-1143-M

Quito, D.M., 03 de junio de 2019

Es importante mencionar que el monto total descontado a la ex funcionaria fue \$323,36; no obstante, dicho monto se recuperó mediante 3 cuotas de \$107,79 en el rol de pagos de octubre, noviembre y diciembre 2014.

Sin embargo, la Unidad de Contabilidad y Tesorería del periodo 2014 - 2015, registraron únicamente las cuotas de octubre y noviembre dentro de la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843; quedando pendiente por recaudar la cuota de diciembre por \$107,79.

Gestiones realizadas:

1. Solicitud a la ex funcionaria

El 30 de noviembre de 2017 mediante Oficio Nro. INPC-DAF-2017-0080-O, la Dirección Administrativa Financiera solicitó a la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez, justificar/respaldar/pagar el saldo pendiente por \$1.148,51 en la brevedad posible.

En este sentido, el 11 de diciembre de 2017 mediante Oficio S/N, la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez remitió a la Dirección Administrativa Financiera, los Informes Institucionales por todas las comisiones de servicio antes mencionadas con la respectiva sumilla de recepción.

2. Recuperación y regularización de valores de años anteriores

La Unidad de Contabilidad determinó que el 19 de enero de 2015 en el Reporte de CUR de Ingresos, se reflejó una recaudación total por \$3.360,17; entre la cual, se incluye una recaudación por \$619,24; de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Monto recaudado
Analuisa Estévez Soraya de los Ángeles	\$ 107,79
Espinoza Guerra Fernando Edwin	\$ 10,20
Depósito No Identificado	\$ 339,65
Depósito No Identificado	\$ 161,60
Total:	\$ 619,24

Es importante mencionar que el 30 de septiembre de 2015 mediante CUR RFDT 63822767, la Unidad de Contabilidad del periodo 2014 – 2015 registró la recaudación por \$619,24 como Depósito No Identificado en la cuenta 212-03-00 auxiliar 1760006000001 – Fondos de Terceros; a pesar de que incluye la recaudación por \$107,79 de la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez por viáticos no justificados descontados mediante rol de pagos.

Para el 2018, la cuenta 224-87-03 auxiliar 1760006000001 – Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores mantuvo un saldo en el crédito; dentro del cual, se incluye la recaudación por \$107,79 realizada el 30 de septiembre de 2015.



Memorando Nro. INPC-DAF-2019-1143-M

Quito, D.M., 03 de junio de 2019

En tal virtud, el 17 de septiembre de 2018 mediante Oficio Nro. INPC-DAF-2018-0082-O, la Dirección Administrativa Financiera solicitó a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas, habilitar la clase de registro RFA1 para reclasificar los \$107,79 en la cuenta de la ex funcionaria y proceder con la regularización respectiva.

Al 31 de septiembre de 2018, la Unidad de Contabilidad realizó la clase de registro que permitió netear los saldos recuperados de años anteriores correspondientes a la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez en la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 – Recuperación de Fondos; resultando en un saldo pendiente por recaudar de \$1.040,72.

3. Rendición del Fondo Nro. 310

La Unidad de Contabilidad identificó los siguientes rubros descontados a la ex funcionaria durante el 2014; de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. Fondo	Monto por recaudar	Monto recaudado	Modalidad de recaudación
104	\$ 115,16	\$ 115,16	Descuento rol de pagos 2014
148	\$ 130,53	\$ 130,53	Descuento rol de pagos 2014
274	\$ 15,80	\$ 15,80	Descuento rol de pagos 2014
296	\$ 9,60	\$ 9,60	Descuento rol de pagos 2014
428	\$ 12,82	\$ 12,82	Descuento rol de pagos 2014
437	\$ 5,18	\$ 5,18	Descuento rol de pagos 2014
310	\$ 555,00	\$ 34,27	Descuento rol de pagos 2014
Total	\$ 844,09	\$ 323,36	

Es importante mencionar que el valor descontado a la ex funcionaria por \$323,36 se recaudó mediante 3 cuotas en el rol de pagos de octubre, noviembre y diciembre de 2014 (\$107,79 respectivamente); en función de la documentación anexa en las Nóminas 2014, Roles de Pago y documentación de respaldo adicional.

No obstante, dentro de la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 – Recuperación de Fondos, se reflejan valores no justificados por \$555,00 concernientes al Fondo Nro. 310; a pesar de que se recaudó \$34,27 por el mismo concepto.

Adicionalmente, el 27 de diciembre de 2014 mediante CUR 58253289, la Unidad de Contabilidad del periodo 2014 – 2015, liquidó el Fondo Nro. 310 por \$555,00 sin ejecutar la Rendición de Fondo respectiva, ni tampoco consideró la recuperación de los valores no justificados mediante rol de pago.

Es decir, la Unidad de Contabilidad del periodo de gestión mencionado no procedió con la Rendición de Fondo Nro. 310, pese a que se descontó \$34,27 a través del rol de pagos por el anticipo no justificado. Además, liquidó erróneamente el fondo por \$555,00 sin considerar los valores recaudados.



Memorando Nro. INPC-DAF-2019-1143-M

Quito, D.M., 03 de junio de 2019

Por lo tanto, el 03 de octubre de 2018 mediante Oficio Nro. INPC-DAF-2018-0086-O, la Dirección Administrativa Financiera solicitó a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, indicar el procedimiento para realizar la Rendición del Fondo Nro. 310 sin afectar al presupuesto disponible para viáticos del 2018, considerando que no existen excedentes para tal efecto.

El 07 de noviembre de 2018 mediante Oficio Nro. MEF-SCG-2018-3335-O, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental indicó a la Dirección Administrativa Financiera, que *"... la rendición de los fondos es el proceso en el que se justifican los gastos realizados por cada funcionario responsable del fondo; por tal motivo, necesariamente la entidad deberá realizar la rendición afectando al presupuesto vigente"*.

El 15 de noviembre de 2018 mediante Memorando Nro. INPC-DAF-2018-2276-M, la Unidad de Contabilidad solicitó a la Dirección Administrativa Financiera, emitir la certificación presupuestaria para regularizar la Rendición de Fondo Nro. 310 y concluir la liquidación, en atención a la sugerencia del Ministerio de Finanzas.

El 04 de diciembre de 2018 mediante Memorando Nro. INPC-DAF-2018-2380-M, la Dirección Administrativa Financiera confirmó a la Unidad de Contabilidad, la disponibilidad presupuestaria para la regularización mencionada.

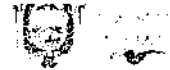
El 11 de diciembre de 2018 mediante CUR 3896, la Unidad de Contabilidad regularizó la Rendición de Fondo Nro. 310 del año 2014 por \$520,72, resultando en un saldo pendiente por recaudar de \$520,00 correspondiente al Fondo Nro. 342.

4. Rendición del Fondo Nro. 342

El 23 de julio de 2014 mediante CUR Contable 53651486, la Dirección Administrativa Financiera entregó el anticipo de viáticos a la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez por \$520,00 correspondiente al Fondo Nro. 342. Consecuentemente, el 28 de diciembre de 2014 mediante CUR Contable 58253973, la Dirección Administrativa Financiera liquidó el mencionado fondo sin completar la respectiva rendición, incumpliendo con el procedimiento reglamentario.

Por lo cual, el 02 de mayo de 2019 mediante Oficio Nro. INPC-DAF-2019-0039-O, la Dirección Administrativa Financiera solicitó a la Lcda. Katihuhzka Muñoz – ex Contadora, justificar y certificar el procedimiento realizado durante el ejercicio de sus funciones en el INPC, para la liquidación del Fondo Nro. 342; considerando que no cuenta con un CUR de pago de respaldo, tampoco fue descontado en la Liquidación de Haberes y/o Roles de Pago de la ex funcionaria, pese a que el Informe Institucional se recibió por parte de la Dirección Administrativa Financiera en el 2014.

A su vez, el 02 de mayo de 2019 mediante Oficio Nro. INPC-DAF-2019-0040-O, la Dirección Administrativa Financiera solicitó a la Mgs. Angelita Suasnavas – ex Directora Administrativa Financiera, justificar y certificar el procedimiento realizado durante el ejercicio de sus funciones en el INPC, para la liquidación del Fondo Nro. 342; considerando que no cuenta con un CUR de pago de respaldo, tampoco fue descontado en la Liquidación de Haberes y/o Roles de Pago de la ex funcionaria, pese a que el Informe Institucional se recibió por parte de la Dirección Administrativa Financiera en el 2014.

**Memorando Nro. INPC-DAF-2019-1143-M****Quito, D.M., 03 de junio de 2019**

En respuesta, el 08 de mayo de 2019 mediante Oficio Nro. PR-DF-2019-0113-O, la Lcda. Katihuhzka Muñoz – ex Contadora indicó a la Dirección Administrativa Financiera, lo siguiente: *"...como funcionarios públicos al único Organismo de Control al cual se debe justificar las acciones u omisiones es a la Contratoría General del Estado, mi función de esa época tampoco es certificar el procedimiento realizado..."*.

Finalmente, el 13 de mayo de 2019 mediante Oficio Nro. INEC-CGAF-DIFI-TS-2019-0005-O, la Mgs. Angelita Suasnavas – ex Directora Administrativa Financiera indicó a la Dirección Administrativa Financiera, lo siguiente: *"...la liquidación de este fondo afectaría el presupuesto actual, pero es preciso hacerlo..."*.

Conclusión

Para cerrar la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 – Recuperación de Fondos correspondiente a la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Anahuisa Estévez, se requiere regularizar la rendición del Fondo Nro.342 por \$520,00; la misma que se liquidó erróneamente en el 2014 por la Unidad de Contabilidad de aquella época, debido a que no se cumplió con el procedimiento previo para la rendición de fondo, ni tampoco se generó un CUR de Pago de respaldo y/o descuentos en la Liquidación de Haberes o Roles de Pago de la ex funcionaria.

Con los antecedentes expuestos, solicito a usted, autorizar la Rendición del Fondo Nro. 342 por \$520,00 con presupuesto del presente año fiscal, para cerrar la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843. A su vez, solicito disponer a quien corresponda, emitir la certificación presupuestaria por el mencionado valor.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Cecilia Alexandra Pazmiño Uribe
CONTADORA GENERAL

dh



Oficio Nro. INEC-CGAF-DIFI-TS-2019-0005-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2019

Asunto: Solicitud - Justificación Fondos 2014 INPC

Señorita Magister
Karina Fernanda Veloz Navas
Directora Administrativa Financiera
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
En su Despacho

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCION NACIONAL
CONTROL DE COMUNICACIONES EXTERNAS
040
FECHA DE RECEPCION 13/5/2019
RECEPTORA E. C. Navas
DIRA 11:28

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. INPC-DAF-2019-0040-O de 2 de mayo 2019, mediante el cual solicita justificar y certificar el procedimiento realizado para la liquidación del Fondo Nro. 342; de la Leda. Soraya de los Angeles Analuisa Estévez; del año 2014, tengo a bien informar:

De acuerdo a la normativa de viáticos vigente a esa fecha, mismo que establecía que si no se cubría el 70% del anticipo de viáticos se tenía que descontar a través de roles, informo:

En este proceso había 3 personas que intervenían, la persona que recibía la documentación y realizaba la verificación de las facturas, a la vez establecía si se tenía que descontar algún valor, que era la asistente de la Dirección Financiera. Estos datos se remitía a contabilidad para que realice la verificación de la documentación y se proceda a solicitar a la Dirección de Recursos Humanos se proceda a descontar de los roles, cuando ameritaba el descuento. Una vez que se realizaba el pago de remuneraciones la Unidad de Tesorería procedía a informar sobre los ingresos que aparecían en la cuenta del INPC a la Unidad de Contabilidad para que proceda a realizar sus ajustes contables que ameritaban y cerrar los fondos.

En cuanto a la autorización del pago de la Nómina de Liquidación de Haberes de la Leda. Soraya de los Angeles Analuisa Estévez con C.I. 1711919843 por \$2.563,65, debo manifestar que dicha autorización se dio una vez que la señora contadora certificó que la Leda. Analuisa no tenía ningún pendiente en la Dirección Financiera por lo cual se puede verificar la sumilla de la Contadora al lado de la firma que me correspondía como Directora Administrativa Financiera. Para proceder a la liquidación de cualquier funcionario dicho formulario pasaba en primer lugar por la Unidad de Contabilidad para que se verifique que no tenía ningún trámite pendiente o valor por devolver a la institución. La firma de la contadora del INPC era mi respaldo para proceder a firmar dicho formulario de cualquier funcionario, firma que avalaba que había revisado en la contabilidad si no tenía cuentas abiertas. Como usted puede verificar en la liquidación de Soraya Analuisa dicha firma consta en el formulario de paz y salvo avalando.

He procedido a verificar lo mencionado en el oficio y en verdad dicho fondo se mantiene abierto, sin embargo también es cierto que Soraya Analuisa remite a la Dirección Financiera del INPC, los informes institucionales por las comisiones de servicio que le han solicitado con la respectivas recepción. Esto quiere decir que la documentación original con los respectivos respaldos se encuentra en el archivo de la Dirección Financiera, lo que se tendría que hacer en primer lugar es ubicar dicha documentación para establecer como se rendiría dicho fondo. Sé que la liquidación de este fondo afectaría el presupuesto actual, pero es preciso hacerlo, por lo que le solicito proceda a ubicar dicho informe con el fin de realizar el ajuste correspondiente.

INEC
Instituto Nacional de Patrimonio Cultural



Oficio Nro. INEC-CGAF-DIFI-TS-2019-0005-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2019

Desgraciadamente usted puede verificar lo que estoy diciendo y según los informes presentados por la contadora no tenía novedades de fondos por cerrar en la contabilidad del INPC.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgá. Angelita Suasnavas Flores
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Referencias

- INEC-CGAF-DIFI-TS-2019-0001

Anejos:

- 112-50-00_2014-20190253994001556749632.pdf
- fondo3420034843001556749633.pdf
- fondo3100738808001556749633.pdf
- cur63840439000001556749633.pdf
- cur38960146201001556749633.pdf
- cur_ridr_638227670863556001556749632.pdf
- cur_ingreso09572860001556749632.pdf
- inpc-daf-2018-0040-e0928651001556749634.pdf
- inpc-daf-2017-0080-00643595001556749634.pdf
- informe_fondo_3420343618001556749634.pdf
- oficiosn0458656001556749722.pdf
- inpc-daf-2018-2380-m0164973001556749722.pdf
- inpc-daf-2018-2276-m0880446001556749721.pdf
- inpc-daf-2018-0086-00590127001556749721.pdf
- inpc-daf-2018-0082-00300113001556749721.pdf
- roles_pago0774578001556749722.pdf

Oficio Nro. PR-DF-2019-0113-O

Quito, D.M., 08 de mayo de 2019

Asunto: Solicitud - Justificación Fondos 2014 INPC

Señorita Magister
Karina Fernanda Veloz Navas
Directora Administrativa Financiera
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
En su Despacho

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCION NACIONAL
CONTROL DE COMUNICACIONES EXTERNAS
DE INGRESOS GENERAL 039
ECHA DE RECEPCION 8/5/2019
RECEPTORA E. Sumo
12:30 J. W. Adj.

De mi consideración:

Mediante Oficio No INPC-DAF-2019-0039-0 de fecha 02 de mayo de 2019, en el cual se me solicita: *"a usted en calidad de Comadona del INPC durante el periodo de análisis, en la brevedad del caso justificar y certificar el procedimiento realizado durante el ejercicio de sus funciones en el INPC, para la liquidación del Fondo No 342; considerando que no se cuenta con un CUR de Pago de respaldo, tampoco fue desmontando en la Liquidación de Haberes y/o Roles de Pago de la ex funcionaria - Lcda. Soraya de los Angeles Anahua Estévez, pese a que el Informe Institucional se recibió por parte de la Dirección Administrativa Financiera en el año 2014"*

BASE LEGAL:

Art. 2 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que es derecho de todas las personas el acceso a la información generada en instituciones públicas o privadas que manejen fondos públicos o realicen funciones públicas

Art 5 De la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala: *"Se considera información pública, todo documento en cualquier formato que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado"*

Art. 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública: *"Es responsabilidad de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir o obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, por aún su destrucción"*

Quiénes administren, manejen, archiven o conserven información pública serán personalmente responsables, solidariamente con la autoridad de la dependencia a la que pertenece dicha información y/o documentación, por las consecuencias civiles, administrativas o penales a que pudiera haber lugar, por sus acciones u omisiones, en la ocultación, alteración, pérdida y/o desmembración de documentación e información pública. Los documentos originales deberán permanecer en las dependencias a las que pertenecen, hasta que sean transferidos a los archivos generales u Archivo Nacional"

Normas de Control Interno

402-03 Control previo al devengado. Previa a la aceptación de una obligación, o al reconocimiento de un derecho, como resultado de la recepción de bienes, servicios u obras, la venta de bienes o servicios u otros conceptos de ingresos, los servidores y servidoras encargados del control verificarán: 1. Que la obligación o deuda sea veraz y corresponda a una transacción financiera que haya reunido los requisitos exigidos en la fase del control previo, que se haya registrado contablemente y contenga la autorización respectiva, así como mantenga su razonabilidad y exactitud aritmética. 2. Que los bienes o servicios recibidos guarden conformidad

Quito, D.M., 08 de mayo de 2019

plena con la calidad y cantidad descritas o detalladas en la factura o en el contrato, en el ingreso a bodega o en el acta de recepción e informe técnico legalizados y que evidencien la obligación o deuda correspondiente.³ Que la transacción no varíe con respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto, establecidos al momento del control previo al compromiso efectuado.⁴ Diagnóstico y evaluación preliminar de la planificación y programación de los presupuestos de ingresos.⁵ La existencia de documentación debidamente clasificada y archivada que respalde los ingresos.

403 Administración financiera - TESORERÍA 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos a máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

403-02 Constancia documental de la recaudación El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado. Por cada recaudación que realice una entidad u organismo del sector público, por cualquier concepto, se entregará al usuario el original del comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado una especie valorada; estos documentos cumplirán con los requisitos establecidos por el organismo rector en materia tributaria y respaldarán las transacciones realizadas, permitiendo el control sobre los recursos que ingresan al Tesoro Nacional. Diariamente se preparará, a modo de resumen, el reporte de los valores recaudados. Ninguna institución por ningún concepto, podrá cobrar tasa y/o tarifa alguna por la venta de bienes y servicios, sin que medie la comercialización de especies valoradas, factura, nota de venta y otros documentos autorizados por el organismo rector en materia tributaria. Las entidades públicas mantendrán un control interno estricto y permanente del uso y destino de los formularios para recaudación de recursos.

403-04 Verificación de los ingresos las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial. La verificación la realizará una persona distinta a la encargada de efectuar las recaudaciones y su registro contable. El servidor encargado de la administración de los recursos, evaluará permanentemente la eficiencia y eficacia de las recaudaciones y depósitos y adoptará las medidas que correspondan.

403-07 Conciliaciones bancarias La conciliación bancaria es un proceso que se ocupa de asegurar que tanto el saldo según los registros contables como el saldo según el banco sean los correctos. Se la realiza en forma regular y periódicamente por lo menos una vez al mes. Las conciliaciones bancarias se realizan comparando los movimientos del libro bancos de la entidad, con los registros y saldos de los estados bancarios a una fecha determinada, para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro en uno u otro lado. La conciliación de los saldos contables y bancarios, permite verificar si las operaciones efectuadas por la Unidad Administrativa de Tesorería han sido oportunas y adecuadamente registradas en la contabilidad. Para garantizar la efectividad del procedimiento de conciliación, éste será efectuado por uno o varios servidores o servidoras no vinculados con la recepción, depósito o transferencia de fondos y/o registro contable de las operaciones relacionadas. Cuando las conciliaciones se efectúen soportadas en sistemas computarizados y en tiempo real, la entidad debe velar para que las aplicaciones incorporen los controles de carga y validez de la información, el registro manual o automático de operaciones que permitan ajustar las diferencias y estén respaldados por los respectivos manuales de operación, instructivos y ayudas en línea.

403-09 Pagos a beneficiarios El sistema de Tesorería, prevé el pago oportuno de las obligaciones de las entidades y organismos del sector público y utiliza los recursos de acuerdo con los planes institucionales y los respectivos presupuestos aprobados. El pago de las obligaciones a los beneficiarios, será ordenado por la unidad responsable del Tesoro Nacional al Depositario Oficial de los fondos públicos; dichas obligaciones se registrarán apropiadamente por las instituciones y se solventarán de acuerdo al programa mensual aprobado. Entre estos pagos se incluye el servicio de la deuda pública. Para realizar los pagos la unidad responsable del Tesoro Nacional debitará de la cuenta correspondiente y acreditará en las cuentas de los beneficiarios finales los

Oficio Nro. PR-DF-2019-0113-O

Quito, D.M., 08 de mayo de 2019

valores pertinentes, debiendo utilizar los mecanismos establecidos por el depositario oficial de los fondos públicos, siendo esta la única forma de pago prevista para el mencionado sector. En el caso de fondos a rendir cuentas, la reactualización en el sistema será posterior a los pagos efectuados.

405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera Las operaciones deben registrarse en el momento en que ocurren, a fin de que la información contable siendo relevante y útil para la entidad que tiene a su cargo el control de las operaciones y la toma de decisiones. El registro oportuno de la información en los libros de entrada original, en los mayores generales y auxiliares, es un factor esencial para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información. Por ningún concepto se anticiparán o postergarán los registros de los hechos económicos, ni se contabilizarán en cuentas diferentes a las establecidas en el catálogo general. La clasificación apropiada de las operaciones es necesaria para garantizar que la dirección disponga de información confiable. Una clasificación apropiada implica organizar y procesar la información, a partir de la cual será elaborada la información financiera de la entidad. Las entidades públicas que están obligadas a llevar contabilidad, presentarán oportunamente la información financiera, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

405-08 Anticipos de fondos Son recursos financieros entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas, débitos indebidos sujetos a reclamo y egresos realizados por recuperar, serán adecuadamente controlados y debidamente comprometidos en base a la disponibilidad presupuestaria con el fin de precautelar una apropiada y documentada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados.

c) Fondos de reposición Son valores asignados para un fin específico, que serán repuestos previa liquidación parcial y mediante la presentación de documentación sustentatoria debidamente legalizada y serán liquidados al cumplirse su objetivo.

Con este antecedente al respecto debo indicar que mi periodo como Contadora del INPC fue desde el 01 de junio 2014 al 31 de julio 2017, a mi llegada se realizó un análisis de las cuentas contables entre ellas las cuentas por cobrar y recaudaciones mismas que no se habían realizado desde el año 2012, es decir el control de ingresos (Tesorería) hubo que depurar, se realizaron las recaudaciones respectivas identificando los valores conjuntamente con Tesorería, cuando se recauda depósitos no identificados es porque de acuerdo al análisis y conciliación de tesorería esos depósitos se encontraban sin identificar las cuales contablemente se enlazan en la cuenta 212-03-00 Depósitos y Fondos de Terceros, luego que tesorería identifica los valores, se reclasificaban las mismas a las cuentas que correspondían, cuentas por cobrar de ser el caso y se cerraban dichas cuentas; cabe indicar que es función de Tesorería identificar los depósitos NO IDENTIFICADOS a fin de que contabilidad proceda a la reclasificación de las cuenta Depósitos y Fondos de Terceros, en la época que la señora Cecilia Pazmiño estuvo como Tesorera de la Institución, no hubo la depuración de los saldos no identificados, ya que no se recibió un informe del mismo, como Contadora de esa época si Tesorería no indicó los valores a que corresponde no se podía proceder con las reclasificaciones respectivas.

Debo indicar que al momento que presente mi renuncia a la Institución, el 31 de julio 2017, recomendé que la señora Cecilia Pazmiño ocupara el puesto de Contador, sin embargo no es de mi responsabilidad que a partir de esa fecha no se hayan realizado los procedimientos de forma oportuna y adecuada.

Debo mencionar también que los archivos de las carpetas se entregó a la Ing. Cecilia Pazmiño la cual era Tesorera de la Institución en esa época, así consta en mi informe de mi gestión. Textualmente indica:

Archivo contable físico

- Carpeta de convenios 2017
- Memorandos enviados y recibidos
- Ajustes contables 1
- Ajustes contables 2

Oficio Nro. PR-DF-2019-0113-O

Quito, D.M., 08 de mayo de 2019

- Cierre de Proyectos
- Recaudación y Devolución 2017
- Ajuste Depreciación 2017

Resoluciones

- Proyecto BEDE Guayaquil.
- Impuestos IVA Retención en la Fuente Anexos 2017

Los Archivos de los años 2014, 2015, 2016 reposan en el archivo físico que se encuentra a cargo del área de Tesorería Ing. Cecilia Pazmiña.

Los archivos, tanto físicos como digitales los tienen en la Dirección Administrativa Financiera, y el computador que ocupaba, lo tiene la actual Contadora de la Institución

Por lo tanto, la justificación y certificación que se me esta solicitando en cuanto al cierre de Fondo No. 342, considerando que no se cuenta con un CUR de Pago de respaldo, ... esta mal direccionada, debido a que ya no soy funcionaria de la Institución y no cuento con acceso a la información física para dar contestación a su requerimiento, le corresponde a los funcionarios actuales verificar la información ya que cuando uno ocupa un cargo publico se hace cargo de todo lo que compete con el puesto y la función que va a desempeñar.

De igual manera me permito informar a usted que la Contraloría General del Estado realizo un examen especial a los gastos por pasajes, viáticos y subsistencias en el país del periodo 01/01/2011 al 31/12/2014, en toda la época que estuve como Contadora de la Institución se han realizado once (11) auditorías exámenes especiales y en ninguna he tenido sañerón alguna, dejando evidenciado que durante el periodo de mi gestión todo se encontraba debidamente respaldado. Me permito también informarle que posterior a mi salida de la Institución, sin seguir siendo funcionaria de la Institución, presté mi colaboración con los funcionarios de esa época para dejar justificado lo que hubiere quedado pendiente, así como también presté mi contingente para dar respuestas y anexos pedidos de Contraloría General del Estado en los exámenes especiales que se encontraban realizando, debido al desconocimiento del personal de la Institución

Finalmente debo indicar a usted, que mi salida de la Institución fue el 31 de julio 2017, es decir 1 año, 9 meses y 8 días, es impropio que a la presente fecha se me solicite que justifique y certifique procedimientos de cierre de fondos, al respecto debo manifestar que como funcionarios públicos al único Organismo de Control al cual se debe justificar las acciones u omisiones es a la Contraloría General del Estado, mi función de esa época tampoco es certificar el procedimiento realizados, ya que existen normas, leyes, reglamentos, procedimientos a los cuales se debe aplicar cuando uno ocupa los cargos publicos, no es de mi competencia que los funcionarios que trabajan en la Institución tengan desconocimiento de los procedimientos, a seguir y mucho menos no encuentren con la documentación de los archivos la misma que fue entregada al momento de mi salida de la Institución, a la responsable esa época, lo cual fue aceptado a conformidad cuando se me aceptó mi Informe de Fin de Gestión y se me canceló mi liquidación de haberes sin tener nada pendiente en la Institución

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Oficio Nro. PR-DF-2019-0113-O

Quito, D.M., 08 de mayo de 2019



Ieda Katshuzka Ivanova Muñoz Rivera
ANALISTA

Referencias

PR-DF-2019-0067-1-E



Oficio Nro. INPC-DAF-2019-0040-O

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

Asunto: Solicitud - Justificación Fondos 2014 INPC

Señora Magíster
 Angelita Suasnavas Flores
 Responsable de Gestión de Tesorería
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 En su Despacho

De mi consideración:

El 09 de septiembre de 2015 mediante CUR 6384, la Dirección Administrativa Financiera del INPC elaboró y autorizó el pago de Nómina para Liquidación de Haberes de Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez con C.I. 1711919843 por \$2.563,65. En dicho pago, dentro del Formulario de Liquidación de Haberes, se detalló que la ex funcionaria no mantiene viáticos pendientes.

Sin embargo, al 31 de diciembre de 2014 - 2015 - 2016 - 2017, la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 - Recuperación de Fondos, mantuvo un saldo por \$1.148,51 pendiente por recaudar y/o regularizar correspondiente a los anticipos de viáticos no justificados durante el 2014 de la ex funcionaria - Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez; de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. Fondo	CUR	Monto	Fecha salida	Fecha retorno	Destino
104	5874	\$ 115,16	27-abr-14	30-abr-14	Manta
148	5875	\$ 130,53	15-may-14	23-may-14	Cuenca Guayaquil
274	6987	\$ 15,80	02-jul-14	02-jul-14	Riobamba
296	6980	\$ 9,60	08-jul-14	08-jul-14	Riobamba
428	6824	\$ 12,82	28-ago-14	28-ago-14	Riobamba
437	6825	\$ 5,18	31-ago-14	02-sep-14	Cuenca Guayaquil
310	-	\$ 555,00	13-jul-14	17-jul-14	Cuenca Ingapirca Loja
342	-	\$ 520,00	27-jul-14	31-jul-14	Guayaquil Portoviejo
Subtotal:		\$ 1.364,09			
Devolución (rol de pagos):		\$ 215,58			
Total por devolver:		\$ 1.148,51			



Oficio Nro. INPC-DAF-2019-0040-O

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

Por lo cual, el 30 de noviembre de 2017 mediante Oficio Nro. INPC-DAF-2017-0080-O, la Dirección Administrativa Financiera del INPC solicitó a la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez, justificar/respaldar/pagar el saldo pendiente por \$1.148,51 en la brevedad posible.

En este sentido, el 11 de diciembre de 2017 mediante Oficio S/N, la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez remitió a la Dirección Administrativa Financiera del INPC, los Informes Institucionales por todas las comisiones de servicio antes mencionadas con la respectiva recepción.

Paralelamente, el Área de Contabilidad del INPC determinó que el 19 de enero de 2015 en el Reporte de CUR de Ingresos del INPC, se reflejó una recaudación total por \$3.360,17; entre la cual, se incluye una recaudación por \$619,24; de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Monto recaudado
Analuisa Estévez Soraya de los Ángeles	\$ 107,79
Espinoza Guerra Fernando Edwin	\$ 10,20
Depósito No Identificado	\$ 339,65
Depósito No Identificado	\$ 161,60
Total:	\$ 619,24

El 30 de septiembre de 2015 mediante CUR RFDT 63822767, el Área de Contabilidad registró la recaudación por \$619,24 como Depósito No Identificado en la cuenta 212-03-00 auxiliar 1760006000001 – Fondos de Terceros; a pesar de que incluye la recaudación por \$107,79 de la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez por viáticos no justificados descontados mediante rol de pagos.

Para el 2018, la cuenta 224-87-03 auxiliar 1760006000001 – Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores mantuvo un saldo en el crédito; dentro del cual, se incluye la recaudación por \$107,79 realizada el 30 de septiembre de 2015.

En tal virtud, el 17 de septiembre de 2018 mediante Oficio Nro. INPC-DAF-2018-0082-O, la Dirección Administrativa Financiera del INPC solicitó a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas, habilitar la clase de registro RFA1 para reclasificar los \$107,79 en la cuenta de la ex funcionaria y proceder con la regularización respectiva.

Al 31 de septiembre de 2018, el Área de Contabilidad del INPC realizó la clase de registro que permitió netear los saldos recuperados de años anteriores correspondientes a la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez en la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 – Recuperación de Fondos; resultando en un saldo pendiente por recaudar de \$1.040,72.

Finalmente, el Área de Contabilidad del INPC identificó que se descontó los siguientes rubros a la ex funcionaria durante el 2014; de acuerdo al siguiente detalle:



Oficio Nro. INPC-DAF-2019-0040-O

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

Nro. Fondo	Monto por recaudar	Monto recaudado	Modalidad de recaudación
104	\$ 115,16	\$ 115,16	Descuento rol de pagos 2014
148	\$ 130,53	\$ 130,53	Descuento rol de pagos 2014
274	\$ 15,80	\$ 15,80	Descuento rol de pagos 2014
296	\$ 9,60	\$ 9,60	Descuento rol de pagos 2014
428	\$ 12,82	\$ 12,82	Descuento rol de pagos 2014
437	\$ 5,18	\$ 5,18	Descuento rol de pagos 2014
310	\$ 555,00	\$ 34,27	Descuento rol de pagos 2014
Total	\$ 844,09	\$ 323,36	

Es importante mencionar que el valor descontado a la ex funcionaria por \$323,36 se recaudó mediante 3 cuotas en el rol de pagos de octubre, noviembre y diciembre de 2014 (\$107,79 respectivamente); en función de la documentación anexa en las Nóminas 2014, Roles de Pago y documentación de respaldo adicional.

No obstante, dentro de la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 – Recuperación de Fondos, se reflejan valores no justificados por \$555,00 concernientes al Fondo Nro. 310; a pesar de que se recaudó \$34,27 por el mismo concepto. Adicionalmente, el 27 de diciembre de 2014 mediante CUR 58253289, el Área de Contabilidad del periodo mencionado, liquidó el Fondo Nro. 310 por \$555,00 sin ejecutar la Rendición de Fondo respectiva, ni tampoco consideró la recuperación de los valores no justificados mediante rol de pago.

Es decir, el Área de Contabilidad del periodo de gestión mencionado no procedió con la Rendición de Fondo Nro. 310, pese a que se descontó \$34,27 a través del rol de pagos por el anticipo no justificado. Además, liquidó erróneamente el fondo por \$555,00 sin considerar los valores recaudados.

Por lo tanto, el 03 de octubre de 2018 mediante Oficio Nro. INPC-DAF-2018-0086-O, la Dirección Administrativa Financiera del INPC solicitó a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, indicar el procedimiento para realizar la Rendición del Fondo Nro. 310 sin afectar al presupuesto disponible para viáticos del 2018, considerando que el mismo responde a la planificación anual del INPC y no existen excedentes para tal efecto.

El 07 de noviembre de 2018 mediante Oficio Nro. MEF-SCG-2018-3335-O, la Subsecretaría de Contabilidad del Ministerio de Finanzas indicó a la Dirección Administrativa Financiera, que "... la rendición de los fondos es el proceso en el que se justifican los gastos realizados por cada funcionario responsable del fondo; por tal motivo, necesariamente la entidad deberá realizar la rendición afectando al presupuesto vigente".

El 15 de noviembre de 2018 mediante Memorando Nro. INPC-DAF-2018-2276-M, el Área de Contabilidad solicitó a la Dirección Administrativa Financiera, emitir la certificación presupuestaria por \$555,00 para regularizar la Rendición de Fondo Nro. 310 y concluir la liquidación, en atención a la sugerencia del Ministerio de Finanzas.



Oficio Nro. INPC-DAF-2019-0040-O

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

El 04 de diciembre de 2018 mediante Memorando Nro. INPC-DAF-2018-2380-M, la Dirección Administrativa Financiera confirmó al Área de Contabilidad, la disponibilidad presupuestaria para la regularización mencionada.

El 11 de diciembre de 2018 mediante CUR 3896, el Área de Contabilidad concluyó la Rendición de Fondo Nro. 310 del año 2014 correspondiente a la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez, resultando en un saldo pendiente por recaudar de **\$520,00** concerniente al Fondo Nro. 342.

Con los antecedentes expuestos, solicito a usted en calidad de Directora Administrativa Financiera del INPC durante el periodo de análisis, en la brevedad del caso justificar y certificar el procedimiento realizado durante el ejercicio de sus funciones en el INPC, para la liquidación del Fondo Nro. 342; considerando que no cuenta con un CUR de Pago de respaldo, tampoco fue descontando en la Liquidación de Haberes y/o Roles de Pago de la ex funcionaria - Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez; pese a que el Informe Institucional se recibió por parte de la Dirección Administrativa Financiera en el año 2014.

Cualquier inquietud adicional favor comunicarse con la Ing. Cecilia Pazmiño, Contadora actual del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Karina Fernanda Veloz Navas
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- 112-50-00_2014-20190253994001556749632.pdf
- cur_ingreso0572860001556749632.pdf
- cur_rfdt_638227670863556001556749632.pdf
- cur38960146201001556749633.pdf
- eur63840439000001556749633.pdf
- fondo3100738808001556749633.pdf
- fondo3420034843001556749634.pdf
- informefondo_3420343618001556749634.pdf
- inpc-daf-2017-0080-o0643595001556749634.pdf
- inpc-daf-2018-0040-e0928651001556749634.pdf
- inpc-daf-2018-0082-o0300113001556749721.pdf
- inpc-daf-2018-0086-o0590127001556749721.pdf
- inpc-daf-2018-2276-m0880446001556749721.pdf
- inpc-daf-2018-2380-m0164973001556749722.pdf
- oficiosn0458656001556749722.pdf
- roles_pago0774578001556749722.pdf



Oficio Nro. INPC-DAF-2019-0039-O

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

Asunto: Solicitud - Justificación Fondos 2014 INPC

Señora Licenciada
 Katihuhzka Ivanova Muñoz Rivera
Analista
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 En su Despacho

De mi consideración:

El 09 de septiembre de 2015 mediante CUR 6384, la Dirección Administrativa Financiera del INPC elaboró y autorizó el pago de Nómina para Liquidación de Haberes de Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez con C.I. 1711919843 por \$2.563,65. En dicho pago, dentro del Formulario de Liquidación de Haberes, se detalló que la ex funcionaria no mantiene viáticos pendientes.

Sin embargo, al 31 de diciembre de 2014 – 2015 – 2016 – 2017, la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 – Recuperación de Fondos, mantuvo un saldo contable por \$1.148,51 pendiente por recaudar y/o regularizar correspondiente a los anticipos de viáticos no justificados durante el 2014 de la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez; de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. Fondo	CUR	Monto	Fecha salida	Fecha retorno	Destino
104	5874	\$ 115,16	27-abr-14	30-abr-14	Manta
148	5875	\$ 130,53	15-may-14	23-may-14	Cuenca
					Guayaquil
274	6987	\$ 15,80	02-jul-14	02-jul-14	Riobamba
296	6980	\$ 9,60	08-jul-14	08-jul-14	Riobamba
428	6824	\$ 12,82	28-ago-14	28-ago-14	Riobamba
437	6825	\$ 5,18	31-ago-14	02-sep-14	Cuenca
					Guayaquil
310	-	\$ 555,00	13-jul-14	17-jul-14	Cuenca
					Ingapirca
					Loja
342	-	\$ 520,00	27-jul-14	31-jul-14	Guayaquil
					Portoviejo
Subtotal:		\$ 1.364,09			
Devolución (rol de pagos):		\$ 215,58			
Total por devolver:		\$ 1.148,51			



Oficio Nro. INPC-DAF-2019-0039-O

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

Por lo cual, el 30 de noviembre de 2017 mediante Oficio Nro. INPC-DAF-2017-0080-O, la Dirección Administrativa Financiera del INPC solicitó a la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez, justificar/respaldar/pagar el saldo pendiente por \$1.148,51 en la brevedad posible.

En este sentido, el 11 de diciembre de 2017 mediante Oficio S/N, la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez remitió a la Dirección Administrativa Financiera del INPC, los Informes Institucionales por todas las comisiones de servicio antes mencionadas con la respectiva recepción.

Paralelamente, el Área de Contabilidad del INPC determinó que el 19 de enero de 2015 en el Reporte de CUR de Ingresos del INPC, se reflejó una recaudación total por \$3.360,17; entre la cual, se incluye una recaudación por \$619,24; de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Monto recaudado
Analuisa Estévez Soraya de los Ángeles	\$ 107,79
Espinoza Guerra Fernando Edwin	\$ 10,20
Depósito No Identificado	\$ 339,65
Depósito No Identificado	\$ 161,60
Total:	\$ 619,24

El 30 de septiembre de 2015 mediante CUR RFDT 63822767, el Área de Contabilidad registró la recaudación por \$619,24 como Depósito No Identificado en la cuenta 212-03-00 auxiliar 1760006000001 – Fondos de Terceros; a pesar de que incluye la recaudación por \$107,79 de la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez por viáticos no justificados descontados mediante rol de pagos.

Para el 2018, la cuenta 224-87-03 auxiliar 1760006000001 – Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores mantuvo un saldo en el crédito; dentro del cual, se incluye la recaudación por \$107,79 realizada el 30 de septiembre de 2015.

En tal virtud, el 17 de septiembre de 2018 mediante Oficio Nro. INPC-DAF-2018-0082-O, la Dirección Administrativa Financiera del INPC solicitó a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas, habilitar la clase de registro RFA1 para reclasificar los \$107,79 en la cuenta de la ex funcionaria y proceder con la regularización respectiva.

Al 31 de septiembre de 2018, el Área de Contabilidad del INPC realizó la clase de registro que permitió netear los saldos recuperados de años anteriores correspondientes a la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez en la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 – Recuperación de Fondos; resultando en un saldo pendiente por recaudar de \$1.040,72.

Finalmente, el Área de Contabilidad del INPC identificó que se descontó los siguientes rubros a la ex funcionaria durante el 2014; de acuerdo al siguiente detalle:



Oficio Nro. INPC-DAF-2019-0039-O

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

Nro. Fondo	Monto por recaudar	Monto recaudado	Modalidad de recaudación
104	\$ 115,16	\$ 115,16	Descuento rol de pagos 2014
148	\$ 130,53	\$ 130,53	Descuento rol de pagos 2014
274	\$ 15,80	\$ 15,80	Descuento rol de pagos 2014
296	\$ 9,60	\$ 9,60	Descuento rol de pagos 2014
428	\$ 12,82	\$ 12,82	Descuento rol de pagos 2014
437	\$ 5,18	\$ 5,18	Descuento rol de pagos 2014
310	\$ 555,00	\$ 34,27	Descuento rol de pagos 2014
Total	\$ 844,09	\$ 323,36	

Es importante mencionar que el valor descontado a la ex funcionaria por \$323,36 se recaudó mediante 3 cuotas en el rol de pagos de octubre, noviembre y diciembre de 2014 (\$107,79 respectivamente); en función de la documentación anexa en las Nóminas 2014, Roles de Pago y documentación de respaldo adicional.

No obstante, dentro de la cuenta 112-50-00 auxiliar 1711919843 – Recuperación de Fondos, se reflejan valores no justificados por \$555,00 concernientes al Fondo Nro. 310; a pesar de que se recaudó \$34,27 por el mismo concepto. Adicionalmente, el 27 de diciembre de 2014 mediante CUR 58253289, el Área de Contabilidad del periodo mencionado, liquidó el Fondo Nro. 310 por \$555,00 sin ejecutar la Rendición de Fondo respectiva, ni tampoco consideró la recuperación de los valores no justificados mediante rol de pago.

Es decir, el Área de Contabilidad del periodo de gestión en mención no procedió con la Rendición de Fondo Nro. 310, pese a que se descontó \$34,27 a través del rol de pagos por el anticipo no justificado. Además, liquidó erróneamente el fondo por \$555,00 sin considerar los valores recaudados.

Por lo tanto, el 03 de octubre de 2018 mediante Oficio Nro. INPC-DAF-2018-0086-O, la Dirección Administrativa Financiera del INPC solicitó a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, indicar el procedimiento para realizar la Rendición del Fondo Nro. 310 sin afectar al presupuesto disponible para viáticos del 2018, considerando que el mismo responde a la planificación anual del INPC y no existen excedentes para tal efecto.

El 07 de noviembre de 2018 mediante Oficio Nro. MEF-SCG-2018-3335-O, la Subsecretaria de Contabilidad del Ministerio de Finanzas indicó a la Dirección Administrativa Financiera, que *"... la rendición de los fondos es el proceso en el que se justifican los gastos realizados por cada funcionario responsable del fondo; por tal motivo, necesariamente la entidad deberá realizar la rendición afectando al presupuesto vigente"*.

El 15 de noviembre de 2018 mediante Memorando Nro. INPC-DAF-2018-2276-M, el Área de Contabilidad solicitó a la Dirección Administrativa Financiera, emitir la certificación presupuestaria por \$555,00 para regularizar la Rendición de Fondo Nro. 310 y concluir la liquidación, en atención a la sugerencia del Ministerio de Finanzas.

El 04 de diciembre de 2018 mediante Memorando Nro. INPC-DAF-2018-2380-M, la Dirección



Oficio Nro. INPC-DAF-2019-0039-O

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

Administrativa Financiera confirmó al Área de Contabilidad, la disponibilidad presupuestaria para la regularización mencionada.

El 11 de diciembre de 2018 mediante CUR 3896, el Área de Contabilidad concluyó la Rendición de Fondo Nro. 310 del año 2014 correspondiente a la ex funcionaria – Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez, resultando en un saldo pendiente por recaudar de **\$520,00** concerniente al Fondo Nro. 342.

Con los antecedentes expuestos, solicito a usted en calidad de Contadora del INPC durante el periodo de análisis, en la brevedad del caso justificar y certificar el procedimiento realizado durante el ejercicio de sus funciones en el INPC, para la liquidación del Fondo Nro. 342; considerando que no se cuenta con un CUR de Pago de respaldo, tampoco fue descontando en la Liquidación de Haberes y/o Roles de Pago de la ex funcionaria - Lcda. Soraya de los Ángeles Analuisa Estévez; pese a que el Informe Institucional se recibió por parte de la Dirección Administrativa Financiera en el año 2014.

Cualquier inquietud adicional favor comunicarse con la Ing. Cecilia Pazmiño, Contadora actual del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Karina Fernanda Veloz Navas
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- 112-50-00_2014-2019.pdf
- cur_ingreso0736807001556748431.pdf
- cur_rfdt_638227670021716001556748432.pdf
- cur3896.pdf
- cur6384.pdf
- fondo3100871831001556748432.pdf
- fondo342.pdf
- inpc-daf-2017-0080-o0439852001556748433.pdf
- inpc-daf-2018-0040-e.pdf
- inpc-daf-2018-0082-o.pdf
- inpc-daf-2018-0086-o.pdf
- inpc-daf-2018-2276-m0848363001556748485.pdf
- inpc-daf-2018-2380-m.pdf
- oficiosn.pdf
- roles_pago0879276001556748493.pdf
- informefondo_342.pdf

dh